



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 23 VEINTITRES DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS Y LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

- a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 26 fracción IV y 28 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 07 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, se autorizó la entrega en comodato a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de dos fracciones del inmueble propiedad municipal

identificado como Lote 1 uno de la manzana 49 cuarenta y nueve en la zona 01 con superficie, según escrituras de 4,811.00 cuatro mil ochocientos once metros cuadrados, cuya titularidad quedó acreditada con la escritura número Corett-Jalisco-II-098/97 de fecha 23 veintitrés de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

e) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** a través de sus representantes:

a) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

b) Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

c) Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

d) Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

e) Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 53 fracción XXXVIII del Reglamento General del Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

f) Que mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 26 veintiséis de julio del 2013 dos mil trece, se aprobó el punto de acuerdo número 133/2013, mediante el cual se aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico y al Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el presente contrato.

g) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo, sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a **"EL COMODATARIO"** de dos fracciones del inmueble propiedad municipal cuya titularidad se acredita con la escritura número Corett-Jalisco-II-098/97 de fecha 23 de abril de 1997, inmueble identificado como Lote 1 uno de la manzana 49 cuarenta y nueve en la zona 01 con superficie de 4,811.00 (cuatro mil ochocientos once metros cuadrados), ubicado en la confluencia de las calles Crisantemo, Alcatraz y Gladiola, en la colonia Tulipanes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Las fracciones del inmueble propiedad municipal cuenta con las siguientes medidas y linderos:

a).- La Primera, con una superficie de 2,199.7844 mts² (dos mil ciento noventa y nueve metros siete mil ochocientos cuarenta y cuatro diezmilímetros cuadrados) ocupada por un Salón de Usos Múltiples del DIF Tlajomulco, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en 43.600 mts (cuarenta y tres metros seiscientos milímetros) con Centro de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco;

Al Sur en 85.402 mts (ochenta y cinco metros cuatrocientos dos milímetros) con propiedad particular

Al Oriente en 43.628 mts cuarenta y tres metros seiscientos veintiocho milímetros) con resto del predio, actualmente vacante; y

Al Poniente en 46.924 mts (cuarenta y seis metros novecientos veinticuatro milímetros

con calle Crisantemo.

b).- La segunda, con una superficie de 841.2239 mts² (ochocientos cuarenta y un metros dos mil doscientos treinta y nueve diezmilímetros cuadrados) la cual por el momento se encuentra vacante, y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en 8.277 mts (ocho metros doscientos setenta y siete milímetros) con el Centro de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco;

Al Sur en 30.552 mts (treinta metros quinientos cincuenta y dos milímetros) con propiedad particular;

Al Oriente en 48.705 mts. (cuarenta y ocho metros setecientos cinco milímetros) con calle Alcatraz; y

Al Poniente en 43.628 mts. (cuarenta y tres metros seiscientos veintiocho milímetros).

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por 33 treinta y tres años, contados a partir su firma, salvo que se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA.- “EL COMODATARIO” renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en las fracciones del inmueble materia de este comodato. Asimismo deberá atender a los lineamientos que para el efecto de las mejoras o de construcción y/o remodelación dispongan las leyes y/o reglamentos aplicables, así como las observaciones que le realice la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

CUARTA.- El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado única y exclusivamente a otorgar los servicios públicos que por ley le corresponde otorgar a **“EL COMODATARIO”**.

QUINTA.- Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del presente contrato, así como las obligaciones laborales con motivo de la prestación del servicio, correrán por cuenta de **“EL COMODATARIO”**, quedando exento **“EL MUNICIPIO”** de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar **“EL COMODATARIO”**.

SEXTA.- “EL COMODATARIO” no puede conceder a un tercero el uso de los espacios materia de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **“EL MUNICIPIO”** a través del Ayuntamiento, salvo que se trate de un Organismo Público Descentralizado perteneciente a **“EL COMODATARIO”**, sin exceder el plazo señalado en la cláusula Segunda.

SÉPTIMA.- “EL COMODATARIO” se obliga a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños ocasionados por su uso. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra de **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA.- El presente contrato queda condicionado bajo condición resolutoria consistente en que deje de otorgar **“EL COMODATARIO”** los servicios que presta a los ciudadanos de las colonias aledañas, asimismo, a que en el inmueble comodatado no se construya un salón de usos múltiples.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” podrá dar por concluido el presente contrato y en consecuencia, exigir la devolución del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, sin que medie determinación judicial, en el caso de que **“EL COMODATARIO”**:

- a) No cumpla con las obligaciones a su cargo;
- b) Lucre con el inmueble;
- c) Existan causas de interés público debidamente justificadas, o
- d) Abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado.

En estos casos, **“EL COMODATARIO”** quedará obligado a devolver el inmueble a **“EL MUNICIPIO”**, en un plazo de 30 (treinta) días contados partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, **“EL MUNICIPIO”** quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- “EL COMODATARIO” deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregado en comodato al “Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”. Dicha placa será por costo y cuenta de **“EL COMODATARIO”** sin embargo, las características de la citada placa le serán proporcionadas por la Dirección de Administración del Municipio.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” designa a la Dirección de Administración, como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para resolver todo aquello que no este previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente

a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue este contrato, y manifestando los comparecientes estar de acuerdo en lo aquí establecido lo ratifican y firman por triplicado, para su debida constancia.

POR "EL COMODANTE"

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL COMODATARIO"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA
SECRETARIO GENERAL

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

TESTIGOS

MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL

LIC. LIVIER A. URIBE RODRIGUEZ